



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-467-176

Nombre del Proyecto:

Apoyo al deporte / Reparaciones varias

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Estadio Marcela Tinoco, Danlí

Ejecutor: Rafino Eliseo López Roque

Identidad: 0703-1962-00940

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22 Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de Junio del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00079-2016

**CONTRATO MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAS EN ESTADIO PARA EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE, UBICADO EN ESTADIO MARCELO TINOCO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RUFINO ELISEO LOPEZ ROQUE**, identidad N° 0703-1962-00940, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Tierra Blanca de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **291150**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAS EN ESTADIO EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE, UBICADO EN ESTADIO MARCELO TINOCO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-467-176** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para la realización de las siguientes actividades:

06-01-01-467-176  
01-467-176

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Mano de obra por reparaciones varias:	Global	1	9,500.00	L.9,500.00
	Nota: Incluye Techo, Balcones, Portones, puertas, pintura varias: camerinos, portones, doca ut, pista				
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 9,500.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Pago de empleados	L. 8,500.00
	<b>UTILIDAD</b>	<b>L. 1,000.00</b>
	<b>COSTO TOTAL L.</b>	<b>L. 9,500.00</b>



**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE,** Estadio Marcelo Tinoco de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días hábiles** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** Una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato por **L.475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100)** o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.



Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y



# Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



*Ramiro Adalid Chacon*  
**ING. RAMIRO ADALID CHACON**  
Alcalde Municipal

*Rufino Eliseo Lopez Roque*  
**RUFINO ELISEO LOPEZ ROQUE**  
Contratista

*Milton Zelaya*  
**LIC. MILTON ZELAYA**  
Gerente Administrativo y Financiero



*[Signature]*  
**Hecho por UTM**



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-167

Nombre del Proyecto:

Pavimentación de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danli

Comunidad: Barrio El Carmelo (Calle Ciro Alvarado) Danli

Ejecutor: Carlos Alexis Montes Martinez

Identidad: 0703-1969-00812

Fuente: Alcaldía Municipal Danli.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 08 de junio 2016

Dado en la ciudad de Danli, El Paraíso 08 de Junio del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00076-2016

**CONTRATO POR SUMINISTRO DE GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor: **CARLOS ALEXIS MONTES MARTINEZ**, con identidad N°0703-1969-00812, mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de Danlí y con solvencia Municipal N°276527; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO DE GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, UBICADO: EN LA CIUDAD DE DANLÍ,(BARRIO EL CARMELO, (CALLE CINE ALADINO) DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 26,250.00(VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N° 01-466-167, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministro de grava triturada para el proyecto de pavimentación de calles en las cantidades detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Grava Triturada	m <sup>2</sup>	35	L.750.00	L. 26,250.00
<b>Total L.</b>					<b>L. 26,250.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta. **TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración por un periodo de (02) dos días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y

06-01-01-466  
 01-466-16  
 Fondo 11



rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - A. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio



# Municipalidad de Dantí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA: DESEMBOLSOS EI CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Obras y Servicios Públicos**. Para el control de los metros cúbicos de material el encargado de Obras y servicios públicos llevará un registro de recepción de material que se adjuntará en el trámite de pago correspondiente. **SEXTA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SÉPTIMA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.



  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
CARLOS ALEXIS MONTES MARTINEZ  
Contratista

  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

  
Hecho por UTM





**ORDEN DE INICIO  
 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-537

Nombre del Proyecto:

Construcción de Aula de Computación (Mano de obra) C.E.P. Doña Infancia

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio El Cometa, Danlí

Ejecutor: Juan Carlos Izaguirre Baritez

Identidad: 0801-1972-01747

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 09 - Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 08 de Junio del 2016



*Ramiro Adalid Chatón*  
 Mrg. Ramiro Adalid Chatón  
 Alcalde Municipal



**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTACION (MANO DE OBRA) C.E.P. DULCE INFANCIA, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMELO, DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **EL SEÑOR JUAN CARLOS IZAGUIRRE BENITEZ**, con identidad N°0801-1972-01747, mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio La Cañada de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia No.278086, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTACION (MANO DE OBRA) C.E.P. DULCE INFANCIA, UBICADO: EN EL BARRIO EL CARMELO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 127,257.54 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 54/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-537** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para el proyecto, objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

Fondo 12  
06-01-01-461  
01-461-537

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Trazado y Marcado	M2	35.48	12.00	425.76
2	Excavación	M3	14.08	150.00	2,112.00
3	Demolición de Firme	M2	7.29	70.00	510.30
4	Fundición Zapata Aislada 1.35x1.35x0.30	Unidad	4	665.00	2,660.00
5	Fundición Pedestales 0.40x0.30	MI	5.6	450.00	2,520.00
6	Compactación	M3	13.09		



				90.00	1,178.10
7	Fundición de Columnas 0.30x0.30	MI	28.66	310.00	8,884.60
8	Fundición de Viga 0.40x0.30	MI	24.42	410.00	10,012.20
9	Fundición Losa	M2	35.48	310.00	10,998.80
10	Pegado de Bloque	M2	45.29	106.00	4,800.74
11	Fundición de Castillo	MI	7.22	80.00	577.60
12	Repello y Pulido	M2	82.43	83.00	6,841.69
13	Tallas repellados y pulidos	MI	262.18	55.00	14,419.90
14	Fundición Jambas	MI	45	75.00	3,375.00
15	Fundición Solera superior	MI	25.52	115.00	2,934.80
16	Hecha de Techo	M2	41.2	158.00	6,509.60
17	Cerámica de piso	M2	33.92	95.00	3,222.40
18	Cortado y pegado de moldura	ml	23.62	40.00	944.80
19	Fundición Batiente de Ventana	MI	14.3	180.00	2,574.00
20	Cerámica pared	M2	27	180.00	4,860.00
21	Instalación Cielo Falso	M2	35.43	75.00	2,657.25
22	Instalación Eléctrica	GI	1	6,414.00	6,414.00
23	Pintura en General	GI	1	12,395.00	12,395.00
24	Demolición Verja Frente	GI	1	1,200.00	1,200.00
25	Hecha de Berja Frente	GI	1	9,029.00	9,029.00
26	Reparaciones Varias (Todo el Edificio)	GI	1	5,200.00	5,200.00
				<b>Total Lps.</b>	<b>127,257.54</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Mano de obra	L.115,832.80
2	Gastos de Gestión	L. 2,650.00
3	Utilidad	L.8,774.74
4	Monto del Contrato	L. 127,257.54
5	Retención 12.5% I.S.R	L. 1,096.84



**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTACION, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMELO** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **QUINTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Director (a) de la Institución y Sociedad de Padres de Familia;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **15% del monto del contrato la cual asciende a L.19,088.63 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 63/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5% del monto del Contrato la cual asciende a L.6,362.88(SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos



comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo

31/84 4/5



# Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informará de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, de igual manera la habilitación de un paso provisional para no obstaculizar el libre tránsito de la población beneficiada por la construcción de la obra, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



ING. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

JUAN CARLOS IZAGUIRRE BENITEZ  
Contratista



Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-468

Nombre del Proyecto:

Cerca Perimetral Escuela

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Planes, Azabache

Ejecutor: Nelson Duran Diaz

Identidad: 0703-1974-01951

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 28 Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 28 de Junio del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00082-2016

**CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y ARENA DE RIO PARA EL PROYECTO: CERCA PERIMETRAL ESCUELA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PLANES AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **NELSON DURAN DIAZ**, con identidad N°0703-1974-01951, mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Santa Elena, Azabache y con solvencia Municipal N°289944; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y ARENA DE RIO PARA EL PROYECTO: CERCA PERIMETRAL ESCUELA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE PLANES, AZABACHE, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 16,000.00(DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N° 01-461-468, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de acarreo de material de ferretería y arena de río para el proyecto Cerca Perimetral Escuela en las cantidades detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Material de Ferreteria	Viaje	2	L.4,000.00	L 8,000.00
2	Arena de rio	Viaje	2	L 4,000.00	L 8,000.00
<b>Total L.</b>					<b>L. 16,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Compra de arena	L. 800.00
2	Lubricante y combustible (4 viajes)	L. 6,400.00
3	Depreciaciones varias	L. 2,000.00
4	Operador	L.2,000.00
5	Ayudante	L.1,600.00

06-01-01-461  
01-461-468  
Fondo 12





6	Utilidad	L.3,200.00
7	Monto del Contrato	L. 16,000.00
8	Retención 12.5% I.S.R	L. 400.00

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración por un periodo de (5) cinco días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA: DESEMBOLSOS EI CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Presidente de El Patronato y Auditoria Social de la Comunidad beneficiada.** Para el control de los metros cúbicos de material el encargado de Obras y servicios públicos llevará un registro de recepción de material que se adjuntará en el trámite de pago correspondiente. **SEXTA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SÉPTIMA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.



**ING. RAMIRO ADALID CHACON**

Acalde Municipal

**LIC. MILTON ZELAYA**

Gerente Administrativo Financiero

*Nelson Duran Diaz*

**NELSON DURAN DIAZ**

Contratista



*Aty Gómez*  
Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-249

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Potrero Grande

Ejecutor: Juan Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21-Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de Junio del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00081-2016

**CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POTRERO GRANDE, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 280713 Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POTRERO GRANDE, ZONA EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 299,650.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-249** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: realizando las siguientes actividades:

mp= UTM-81-2016  
-01-01-481  
01-481-249

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	2,800	L.32.00	L.89,600.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio #2 ACSR	Metro	2,800	L. 24.00	L. 67,200.00
3	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 1/4	Pie	1,800	L. 7.50	L. 13,500.00
4	Suministro e instalación de estructuras primarias	Unidad	19	L.2,850.00	L.54,150.00
5	Suministro e instalación de estructuras tipo neutro	Unidad	29	L. 550.00	L. 15,950.00
6	Suministro e instalación de retinas sencillas y doble	Unidad	42	L. 750.00	L. 31,500.00

7	Suministro e instalación de aterrizajes	Unidad	3	L.350.00	L.1,050.00
8	Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies	Unidad	3	L.8,900.00	L.26,700.00
<b>Total</b>				<b>Lps.</b>	<b>299,650.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: PROYECTO ELECTRIFICACION, Comunidad de Potrero Grande, Zona de El Porvenir** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para El Proyecto, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los quince (15) Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios



ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a L. **44,947.50 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a L. **14,982.50(CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros

**DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o



que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:CESION DE CONTRATRO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



INC RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

LIC MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo

JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ  
Contratista





**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-247

Nombre del Proyecto:

Electificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Alto Pindo, El Porvenir

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0904-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21 de Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de Junio del 2016

  
Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00080-2016

**CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ALTO PINO, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **280713** Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ALTO PINO, ZONA EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 249,975.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-247** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	2,200	L.32.00	L.70,400.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio #2 ACSR	Metro	1,800	L. 24.00	L. 43,200.00
3	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 1/4	Pie	1,650	L. 7.50	L. 12,375.00
4	Suministro e instalación de estructuras primarias	Unidad	13	L.2,850.00	L.37,050.00
5	Suministro e instalación de estructuras tipo neutro	Unidad	12	L. 550.00	L. 6,600.00
6	Suministro e instalación de retinas sencillas y doble	Unidad	26	L. 750.00	L. 19,500.00

01-481-247  
01-01-481  
UTM 80-2016



7	Suministro e instalación de aterrizajes	Unidad	3	L.350.00	L.1,050.00
8	Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies	Unidad	2	L.8,900.00	L.17,800.00
9	Suministro e instalación de Transformador de 15 kva. 19,920/34.500V.	Unidad	1	L.42,000.00	L.42,000.00
<b>Total</b>				<b>Lps.</b>	<b>249,975.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:PROYECTO ELECTRIFICACION, Comunidad de Alto Pino, Zona de El Porvenir** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para El PROYECTO, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los quince



**(15) Días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 37,496.25 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 12,498.75(DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrató, la

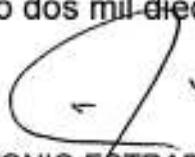
información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:CESION DE CONTRATRO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



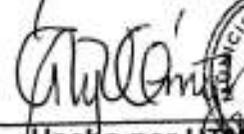
ING. RAMIRO SADALID CHACON  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo



JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ  
Contratista



Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-467

Nombre del Proyecto:

Centro Comunal

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Tablón

Ejecutor: Juan Fernando Mejía

Identidad: 0703-1960-00543

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 08 - Junio - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 06 de Junio del 2016

  
Ramiro Adalid Chacón  
Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00074-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, ZONA DE EL TABLÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JUAN FERNANDO MEJÍA**, con identidad N° 0703-1960-00543, mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Los Llanos El Tablón, con número de solvencia **274692**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, ZONA DE EL TABLÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 149,756.63(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 63/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-467** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Demolición y remoción de pared	M <sup>2</sup>	23.10	194.21	L. 4,486.25
2	Resane de paredes y piso en zona de demolición	MI	7.00	269.20	L. 1,884.40
3	Instalación de malla expandida en balcones existentes	Unidad	8.00	2,072.80	L. 16,582.40
4	Sellado de boquete de puerta existente	Global	1.00	773.09	L. 773.09
5	Apertura de boquete para ventana	Unidad	1.00	608.03	L. 608.03
6	Instalación de balcón	Unidad	1.00	1,723.16	L. 1,723.16
7	Pintado de puertas existentes	Unidad	2.00	443.28	L. 886.56
8	Instalación de listelo en puerta principal	MI	6.30	305.58	L. 1,925.15

Comp = CONF 00074 - 162

9	Aplicación de pintura en interiores	M <sup>2</sup>	158.90	142.72	L. 22,678.21
10	Aplicación de pintura de exteriores	M <sup>2</sup>	56.35	142.72	L. 8,042.27
11	Instalación de cerámica de piso 0.33x0.33 m	M <sup>2</sup>	106.26	829.73	L. 88,167.11
12	Pintura de rótulo del centro comunal	Unidad	1	2,000.00	L. 2,0000.00
<b>TOTAL LPS.</b>					<b>L.149,756.63</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Materiales	L. 71,977.67
2	Mano de Obra	L. 69,278.96
4	<b>Utilidad</b>	L. 8,500.00
5	<b>Monto del Contrato</b>	L. 149,756.63
6	<b>Retención 12.5% I.S.R</b>	L.1,062.50

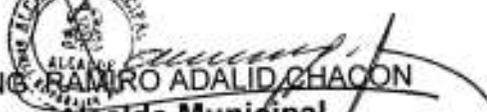
**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, ZONA DE EL TABLÓN** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato, auditoria social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras Públicas;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL

CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 22,463.49(VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **LPS. 7,487.83(SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 83/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula



por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informará de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, de igual manera la habilitación de un paso provisional para no obstaculizar el libre tránsito de la población beneficiada por la construcción de la obra, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
JUAN FERNANDO MEJIA  
Contratista

  
LIC MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

  
hecho por UTM  




**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-504

Nombre del Proyecto:

Reparación de Carreteras y Limpieza de Alcantarillos

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Zona Villa Santa

Ejecutor: Wilmar Jadvanny González Castellanos

Identidad: 0703-1982-02785

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 Junio 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de Junio del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal

**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CHAPEA DERECHO DE VIA AMBOS LADOS DE LA CALLE Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, UBICADO EN ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor: **WILMER JEOVANNY GONZALEZ CASTELLANOS**, identidad N° 0703-1982-02785, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la Comunidad de El Guano de este municipio de Danlí, con número de solvencia **285213**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CHAPEA DERECHO DE VIA AMBOS LADOS DE LA CALLE Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ZONA VILLA SANTA, (COMUNIDADES DE TROZOS #1, TROZOS #2, PALMILLAS, TRONCONES Y COOPERATIVA DE SEALES) PARA EL PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, UBICADO: EN LA ZONA DE VILLA SANTA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-504** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Chapeo de derecho de vía ambos lados :De Trozos #1 a Trozos #2	Kms	3	1,600.00	L.4,800.00
2	De Trozos #2 a Palmilla	kms	7	1,600.00	11,200.00
3	De Palmilla a Troncones	Kms	9	1,600.00	14,400.00
4	De Troncones a Cooperativa Séales	Kms	36	1,600.00	57,600.00
	Limpieza de Alcantarillas				
5	De Trozos #1 a Trozos #2	Unidad	4	500.00	2,000.00
6	De Trozos #2 a Palmillas	Unidad	9	500.00	4,500.00



06-01-01-475  
01-475-504

7	De Palmilla a Troncones	Unidad	5	500.00	2,500.00
8	De Troncones a Cooperativa Séales	Unidad	10	500.00	5,000.00
9	Recolección de Basura	Global	1	8,000.00	8,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 110,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Pago de planilla	L. 86,000.00
2	Compra de herramientas	L. 5,000.00
3	Dirección de obra (capataz)	L. 6,000.00
4	Transporte	L. 4,000.00
5	<b>UTILIDAD TOTAL</b>	<b>L. 9,000.00</b>
<b>Valor Contrato Total L.</b>		<b>L. 110,000.00</b>
<b>Retención del 12.5 I.S.R</b>		<b>L. 1,125.00</b>

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ZONA DE VILLA SANTA** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra por Chapea de derecho de vía ambos lados de la calle y limpieza de alcantarillas, ubicado en las comunidades de: Trozos #1, Trozos #2, Palmillas, Troncones y Cooperativa de Séales de este municipio de Danlí , LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de las comunidades beneficiadas,****OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de

que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato el cual asciende a **Lps. 16,500.00(DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIERAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L.5,500.00(CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para

utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
ING. RAMIRO ABALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
WILMER JOVANNY GONZALEZ CASTELLANOS  
Contratista

  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo

  
Hecho por 